

C. Carlos Ludwig Fritsch Vazquez

Representante Legal

L.C.P Eduardo Guerra Pimentel

Director de Tesoreria

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE PEDIDO: PROCEDIMIENTO DE NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CELEBRACIÓN VIGENCIA CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 4500001055 DEL: 01.03.2017 10001380 AÑO: MES: DIA: AL: 31.12.2017 **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP** 2017 03 01 PRESTADOR DEL SERVICIO: 100002977 PROGNOSIS, ECONOMÍA, FINANZAS E INVERSIONES, S.C. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: OFICINAS DOMICILIO: AV. PASEO DE LAS PALMAS NO. 755, PISO 9 DEPTO. 901, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN DEL INFONACOT PLAZA DE LA REPUBLICA 32 COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CD. DE MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, CD. DE MÉXICO MÉXICO. R.F.C.: PEF021104D90 FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA DEL SERVICIO: 01.03.2016 AL 31.12.2017 SI(X) NO() MONTO: 30,000.00 CANTIDAD UNIDAD MONTO MONTO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS **PARTIDA** NO UNITARIO TOTAL 300,000.00 "SERVICIO DE ANÁLISIS EN INVERSIONES" SER 300,000.00 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS" QUE COMPRENDE: Un servicio externo de análisis de inversión, que funja como herramienta de control interno que propicie un canal de comunicación y fluio de información de los principales indicadores económico-financieros de México y las principales economías del mundo (análisis macroeconómico), brindando un panorama más amplio y exacto, para la planeación en la toma de decisiones de inversión, generando mayores rendimientos. Reporterias y Catalogaciones: Proyecciones económicas y financieras sobre los portafolios de inversión, Boletín diario de mercados financieros, Economía mundial y su influencia en los mercados financieros, Estrategias de inversión, Boletín semanal de mercados de dinero y deuda, Boletín semanal, sobre la economia mundial y su influencia en los mercados financieros, Boletín mensual de estrategias y de temas clave que afectan las inversiones, Boletín mensual sobre el entorno económico y político, Estrategias especializadas, Cambios de pronosticos, Análisis de perfiles sobre instrumentos de inversión, Históricos de proyecciones, Emisiones e Intermediarios, Índices, Calificaciones, Divisas y Mercados: Deuda Cambios. Perspectivas y Análisis sobre: Mercados Económicos (México, EUA, Europa, Reino Unido, Brasil y China), Recomendaciones a corto y largo plazo, Entorno económico y político y Pronósticos detallados de la economía Mexicana y de EUA. Alertas: Precios, Monitoreo de noticias financieras, económicas y políticas y Flashes de cambio de pronósticos. Seguimiento a: Indicadores de EUA y Globales Tasa Fed, Comité Federal del Mercado Abierto (FOMC), PIB, PMIs, Fondo Monetario Internacional (FMI), Evolución GT10, Petróleo y otras materias primas, Oro y Principales divisas, Economía Mexicana, PIB, IGAE, Inflación, Tipo de cambio, Reservas Internacionales, Tasa representativa del mercado TRM y Entorno Político. Presentaciones mensuales en sitio: Presentaciones en Power Point con una duración aproximada de 1hr. La presentación estará a disposición del Instituto tras acontecimientos o eventos de suma relevancia en el entorno económico Nacional o Internacional, dentro de días hábiles y en el horario de 09:00 a 18:00 hrs., entregándolo a través de un archivo electrónico a los presentes. Manejando los siguientes puntos: Estado General de los mercados en México y en el Mundo, Análisis de los instrumentos en los que valúa el Instituto FONACOT, Análisis de Mercados, Pronósticos de la Economía y Finanzas y Perspectivas económico financieras. Áreas designadas para el uso del servicio a contratar: Dirección General, contar con un servicio que funja como herramienta de control interno y que propicie un canal de comunicación y flujo de información de los principales indicadores económico-financieros de México y las principales economias del mundo. Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, servicio de análisis que proporcionará un panorama más exacto de los principales indicadores económico y financiero de México y el Mundo. Subdirección General de Finanzas, herramienta económica y financiera que brinde información y análisis macroeconómico, financiero y bursátil. Dirección de Tesorería, información y datos que sirvan para optimizar los procesos de planeación para la torna de decisiones de inversión. Subdirección de Compensación e Inversión, herramienta base para la toma de decisiones de inversión, proporcionando perspectivas y proyecciones sobre los mercados que sirvan para el logro de un mayor rendimiento sobre los portafolios del Instituto. Subdirección General de Administración de Riesgos, información y datos que sirvan para el cálculo del Var de Riesgos sobre los portafolios del instituto. SOPORTE Y MANTENIMIENTO; Contar con asesoría, línea abierta, días hábiles dentro del horario 09:00 a 18:00 hrs, por las siguientes vías: telefónica, e-mail y en sitio. Reuniones personales, a solicitud del Instituto, días hábiles y en un horario 09:00 a 18:00 hrs. 300.000.00 IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. SUBTOTAL LV.A. 48,000,00 ANTICIPO: N/A TOTAL 348,000,00 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Tesoreria. POR EL INSTITUTO FONACOT: ADMINISTRADOR-DEL PEDIDO: ÁREA CONTRATANTE: POR EL PROVEEDOR: ÁREA SOLICITANTE:

L.C.P Eduardo Guerra Pimentel

Director de Tesorería

Subdirectora de Adquisiciones Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Mtro, Edgar Guillermo Urbano Aquilar

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Eliminado: dos palabras del séptimo renglón del décimo párrafo. Datos Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación la de Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos

personales

identificada

identificable.

una

física

concernientes a

persona

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Due el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad juridica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicade en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los lérminos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada antie la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Otsritio Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 7,807, de fecha 4 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carbajal Moreno, Notario Público número 111 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 630141.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 7,807, de fecha 4 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carbajal Moreno, Notario Público número 111 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federat, en el folio mercantil número 60141., facultades que bajo profesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografia, número de folio y con clave de elector percentado de le decir en la reconstrucción de Electores del entonces instituto Federal Electoral, hoy instituto Nacional Fiectora.
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Foderal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en iniguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 80 de la calada Ley.
- Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 7l. Que para los fines y efectos legales del presente 'Pedido' señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. PASEO DE LAS PALMAS NO. 755, PISO 9 DEPTO. 801, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, CD DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al prestador del servicio la cantidad correspondiente, a \$ 3,0,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A. mensuales hasta cumpiir el total del servicio contratado por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A. en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido preslados previamente los servicios contratados, no se cuerta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos colicidado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en ét o en los lugares convenidos.

OUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de Igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumpildo con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por atraso en el cumplimento de se fechas pactadas para la prestación del servicio, el equivalente al 1%, por cada dia natural de atraso de los servicios no prestados oportunamente durante el mes. Dicho monto de penalización, no deberá exceder del monto de la garantia de cumplimiento del contrato.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán padar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedidio", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedidio", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÈCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EL Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sín motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, to hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábites para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones denvados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro. Jos que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", saí como los dalos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones denivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de oboro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estên comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Renlamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervineron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 01 de Marzo del 2017.